



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Año LVI

Jueves, 30 de abril de 1992. — Número 87

Página 1.361

Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 36/1992, de 20 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Torre de Venero», en Castillo, Ayuntamiento de Arnauero (Cantabria) . 1.362

2. Personal

- 2.3 Decreto 37/1992, de 20 de abril, por el que se adecúan las normas de organización de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y se modifica parcialmente el Decreto 72/1989, de 13 de octubre, sobre estructura orgánica de dicha Consejería 1.362
- 2.3 Decreto 38/1992, de 20 de abril, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria 1.363
- 2.3 Consejería de Presidencia.— Recurso contencioso-administrativo número 604/91 1.364
- 2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Corrección de errores a la Orden por la que se convoca el II Curso Superior de Educación Sanitaria 1.384

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Escalante, Ajo y Güemes (Bareyo) y exposición al público del plan de obras dentro del programa operativo para el desarrollo de zonas rurales 1.365

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Arrendamiento de un local con destino a almacén de materiales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria 1.366

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Diligencia de embargo de bienes inmuebles 1.366
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Deudores a la Seguridad Social ... 1.367

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subastas de bienes inmuebles 1.368

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Solórzano.— Expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre licencias urbanísticas 1.371
- Bárcena de Cicero y Solórzano.— Ordenanzas sobre actividades económicas 1.371
- Laredo.— Notificación de liquidaciones de contribuciones especiales 1.372

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 448/90 . 1.372
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 335/91 y 494/90 1.373
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.— Expediente número 163/90 1.374

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 710/91 y de dominio 1.374
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 44/92 1.375
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 1.879/88 y 7/92 1.375
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 133/92, 266/91, 89/91 y 54/92 1.375

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 36/1992, de 20 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Torre de Venero», en Castillo, Ayuntamiento de Arnüero (Cantabria).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en la reunión celebrada el día 28 de septiembre de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Torre de Venero», en Castillo, Ayuntamiento de Arnüero (Cantabria).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 2 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Torre de Venero», en Castillo, Ayuntamiento de Arnüero (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo 2.º La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La «Torre de Venero» está ubicada en el barrio de Venero o Vileña, en el lugar de Castillo, Ayuntamiento de Arnüero (Cantabria). El entorno a proteger comprende un círculo de 200 metros de radio, con centro en la Torre.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 20 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE,
Dionisio García Cortázar

92/37188

2. Personal

DECRETO 37/1992, de 20 de abril, por el que se adecúan las normas de organización de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y se modifica parcialmente el Decreto 72/1989, de 13 de octubre, sobre estructura orgánica de dicha Consejería.

El Decreto 72/1989, de 13 de octubre, regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. Posteriormente, resulta modificado parcialmente por el Decreto 6/1990, de 9 de marzo, y por los Decretos 15, 16 y 17/91, de 11 de febrero, por los que, respectivamente, se suprime la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones y se crean la Dirección Regional de Industria y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

La dispersión normativa esbozada, propia, no obstante, de las normas de organización, aconseja para su mejor conocimiento un esfuerzo clarificador adecuando el Decreto 72/1989, de 13 de octubre, a las modificaciones sufridas con posterioridad a su publicación, introduciendo en su articulado una nueva redacción que sea conforme con esas modificaciones.

Por otro lado, se aprecia la necesidad de suprimir y crear órganos capaces de ejecutar con mayor eficacia las competencias atribuidas, por lo que resulta necesario modificar alguno de los contenidos del Decreto 72/1989, de 13 de octubre. Así, para un mejor cumplimiento de los fines encomendados, interesa, en la Dirección Regional de Industria, ante la necesidad de cubrir ordenadamente el apoyo técnico a la Consejería, dirección y empresas vinculadas a la Diputación Regional, crear el Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial, estableciéndose en el ámbito de la Secretaría General Técnica la Sección de Régimen Jurídico y Recursos, ofreciendo así un adecuado apoyo jurídico a las distintas unidades administrativas de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, emitido informe por la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los artículos primero, quinto y sexto del Decreto 72/1989, de 13 de octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, de manera que su redacción será la siguiente:

«Artículo primero. Son centros de competencia de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria los siguientes:

- Consejero.
- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección Regional de Turismo.
- La Dirección Regional de Industria.
- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo quinto. Las competencias genéricas del director regional de Industria y las del director regional de Transportes y Comunicaciones son las expresadas en la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, sobre normas básicas a que han de ajustarse las estructuras orgánicas de la Administración Pública Regional.

Artículo sexto. Las competencias a que se refieren los artículos anteriores se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica:

1. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.
 - 1.1. Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales.
2. Secretaría General Técnica.
 - 2.1. Gabinete de Estudios y Asesoramiento.
 - 2.2. Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.
 - 2.2.1. Sección de Régimen Jurídico y Recursos.
 - 2.2.0.1. Negociado Actuaciones Administrativas.
3. Dirección Regional de Turismo.
 - 3.1. Servicio de Actividades Turísticas.
 - 3.1.1. Sección de Empresas y Actividades Turísticas.
 - 3.1.1.1. Negociado de Empresas Turísticas.
 - 3.1.2. Sección de Promoción.
 - 3.1.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
4. Dirección Regional de Industria.
 - 4.1. Gabinete de Estudios y Programas de Empleo.
 - 4.0.1. Sección de Gestión Administrativa.
 - 4.0.1.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
 - 4.2. Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial.
 - 4.3. Servicio de Industria y Recursos Mineros.
 - 4.3.1. Sección de Recursos Mineros.
 - 4.3.2. Sección de Promoción Industrial.
 - 4.3.3. Sección de Energía.
5. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
 - 5.1. Servicio de Transportes y Comunicaciones.
 - 5.1.1. Sección de Inspección.
 - 5.1.1.1. Negociado de Sanciones.
 - 5.1.2. Sección de Proyectos, Obras, Gestión y Explotación.
 - 5.1.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.—Se faculta al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
Francisco Pernía Calvo

92/37331

DECRETO 38/1992, de 20 de abril, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

El Decreto 75/1989, de 13 de octubre, aprueba las relaciones de puestos de trabajo para la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Dicha norma fue modificada parcialmente por el Decreto 13/1990, de 9 de marzo, por el Decreto 63/1991, de 15 de mayo, y por el Decreto 29/1992, de 13 de marzo.

Se hacen necesarias en la actualidad unas modificaciones puntuales del referido Decreto, reflejo de la modificación en la estructura orgánica, que operan en las relaciones de puestos de trabajo en aspectos fundamentales, ya de supresión de determinadas unidades administrativas, ya de variación de la dependencia funcional de otras, en aras de la consecución de la necesaria coordinación de los servicios públicos para una gestión eficaz.

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos establecidos por el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras y relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y consultados los órganos sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y emitido informe de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 1992,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar las modificaciones elaboradas en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria que se adjuntan como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 20 de abril de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
Francisco Pernía Calvo

ANEXO

**Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones
e Industria**

Páginas 259 a 264

1. En la Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales se suprime el puesto 307.
2. En la Secretaría General Técnica se producen las siguientes modificaciones:
 - Dependiente del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales, se crea la Sección de Régimen Jurídico y Recursos, con la siguiente descripción: F, A, 25, 1464,02, CTS, licenciado derecho, S, II, CM.
 - Se suprime el puesto número 314, dependiente, asimismo, del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.
3. En la Dirección Regional de Industria se producen las siguientes modificaciones:
 - Se crea la Jefatura de Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial, con la siguiente descripción: F, A, 28, 2208, CFS, Ing. Industrial, S, III, CM.
 - Se modifica la plaza número 361, denominada jefe del Gabinete de Empleo y Formación Profesional, que queda con la siguiente descripción: F, A, 26, 2208, CTS, S, III, CM.
 - Los puestos 373, 374 y 383 pasan a depender del Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial, modificándose en los dos primeros el cuerpo y titulación académica requerida, exigiéndose la pertenencia al Cuerpo Facultativo Superior y la titulación de ingeniero industrial.
 - Se suprimen los puestos 378 y 384.

92/37334

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

En el recurso contencioso-administrativo número 604/91, interpuesto por don Fernando Garrido Martínez, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 1991, por el que se desestimó recurso de reposición contra la Resolución definitiva del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 7 de noviembre de 1990, que denegó al recurrente la adjudicación de la plaza número 367, «jefe de sección de Promoción Industrial»,

de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, incluida en el concurso de provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria convocado por Orden de 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial de Cantabria» 112, de 5 de junio), se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1991 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado funcionario de esta Diputación Regional de Cantabria contra la referida Resolución, estimándose las pretensiones deducidas por el recurrente.

En su virtud, esta Consejería, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispone:

Primero. Dar cumplimiento en sus propios términos a la referida sentencia, debiéndose, a tal efecto, adscribir a don Fernando Garrido Martínez al puesto de trabajo número 367, «jefe de sección de Promoción Industrial», con los efectos económicos y administrativos correspondientes, incluyendo el devengo de intereses legales por las diferencias retributivas que procedan desde el 9 de noviembre de 1990.

Segundo. Don Fernando Garrido Martínez podrá efectuar el derecho de renuncia respecto a la plaza adjudicada en el plazo fijado para el cese en su destino actual, previsto en la base cuarta, seis, de la convocatoria.

Tercero. El cese y la toma de posesión en el nuevo destino se llevará a cabo en el plazo previsto en la base cuarta, seis, de la convocatoria.

Cuarto. El secretario general técnico de la Consejería en la que ha de causar baja o alta el funcionario afectado diligenciará la correspondiente toma de posesión, enviando copia de la misma a la Dirección Regional de Función Pública en el mismo día en que se extienda.

Santander, 24 de marzo de 1992.—El consejero, Alberto Rodríguez González.

92/33991

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

Habiéndose advertido error en la publicación de la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el II Curso Superior de Educación Sanitaria (expertos en Metodología de Educación Sanitaria), a realizar en colaboración con el C.E.A.R.C. y la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, se interesa de esa Unidad que se incluyan los Anexos I y II a los que se hace referencia en la citada Orden, omitidos por error.

Santander, 27 de Abril de 1992.—

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL,



Eda. Francisco Acero Iglesias.

92/39251

A N E X O I
MODELO DE INSTANCIA

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V.L. ser admitido al "II CURSO SUPERIOR DE EDUCACION SANITARIA", que se ha de celebrar a partir del día 1 de Octubre de 1.992.

I.- DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.	Lug. nacimiento	Provincia	País		Fecha nac.
Domicilio		Calle o plaza, número, piso		C. P.	Telefono

II.- DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES:
(Adjuntar currículum y documentación acreditativa).

Santander, a de da 1.992

Ilmo. Sr. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL:
Diputación Regional de Cantabria. Dirección Regional de Sanidad y Consumo.

ANEXO II

- Puesto de trabajo actual relacionado con la Educación Sanitaria 3 puntos
(Esta puntuación excluye los servicios prestados en puestos relacionados con Educación Sanitaria).
- Servicios prestados en puestos de trabajo relacionados con Educación Sanitaria 1 punto por año hasta un máximo de 3 puntos.
- Oficial Sanitario 2 puntos.
- Diplomado en Sanidad 0,5 puntos.
- Tesis de Licenciatura en relación con el tema, a valorar por el Tribunal 0,5 puntos.
- Tesis Doctoral en relación con el tema, a valorar por el Tribunal 1 punto.
- Publicaciones o comunicaciones a Congresos o Cursos en relación con el Tema, a valorar por el Tribunal 0,25 puntos hasta un máximo de 3.
- Experiencia docente en las materias del Curso, a valorar por el Tribunal, hasta 3 puntos máximo.
- Asistencia a Cursos de Educación Sanitaria, con 30 o más horas de duración, a valorar por el Tribunal, hasta 2 puntos máximo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días,

el expediente promovido por don Ezequiel Ruiz Rivas, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/31548

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Marcelino Ruiz Campelo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/31550

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Antonia Gutiérrez Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de noviembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/79189

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Carmen Viadero Gutiérrez, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Güemes (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/85661

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1992, el plan de obras dentro del programa operativo para el desarrollo de zonas rurales (objetivo 5b), submedida 3.3.2 protección del medio ambiente, saneamiento de aguas residuales (competencia nacional), se hace público que durante diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formular reclamaciones los vecinos y Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 8 de abril de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/34678

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Anuncio de concurso

1. Objeto: «Arrendamiento de un local con destino a almacén de materiales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria».

2. Duración del contrato: El arrendamiento se realizará para el ejercicio de 1992, por el período de mayo a diciembre, pudiendo ser prorrogado por períodos de un año.

3. Examen de la documentación y modelo de proposición que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula V del pliego de condiciones.

4. Plazo de presentación de ofertas: El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, siempre que no coincida con sábado, en cuyo caso finalizará el primer día hábil siguiente contado a partir de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los sobres reseñados en el pliego de condiciones deberán ser entregados en mano y hasta la fecha y hora indicadas en la cláusula 5.2.4. del referido pliego de condiciones, en el Servicio de Administración General del Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, calle Castilla, 13-4ª planta, 39009 Santander.

5. Apertura de plicas: A las diez treinta horas del quinto día hábil, contado a partir de la fecha en que termine el plazo señalado en la cláusula 5.2.4. del pliego de condiciones se celebrará el acto del concurso en el Servicio de Administración General de Patrimonio, ante la mesa, cuya composición se especifica a continuación, siempre que no coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente.

La apertura de proposiciones se verificará por una mesa constituida de la siguiente forma:

a) El secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, como presidente.

- b) Un interventor delegado.
- c) Un letrado de la Dirección Jurídica Regional.
- d) El jefe del Negociado de Inventario y Gestión de Patrimonio, que actuará de secretario, con voz, pero sin voto.

Una vez bastantados por el letrado afecto a la mesa, los poderes y demás documentos acreditativos de la personalidad de los concursantes, el secretario procederá a la lectura de las proposiciones formuladas con los debidos requisitos, iniciándose seguidamente la deliberación sobre las mismas.

Santander, 9 de abril de 1992.—El secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, Emilio del Valle Rodríguez.

92/35477

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Siendo desconocido el domicilio actual de la sociedad INDUSTRIAS ANJO, S.A., con C.I.F. A39002134, y siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica mediante edicto la diligencia de embargo que se transcribe a continuación, con el fin de que comparezca, por medio de sus representantes legales, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin personarse aquellos, se la tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Sirva también la publicación de este edicto para notificar a los HEREDEROS DE JOSE DEL CASTILLO MORANTE y a TERESA SANTIAGO HIGUERA, como acreedores hipotecarios, al haber rehusado la notificación en mano (artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación).

" DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Junio de 1.983, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor INDUSTRIAS ANJO, S.A., con C.I.F. A39002134.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO A39002134 IND

Nº CERTIF.	CONTRIBUTO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
84/905179	IGTE	3.359.507	671.901	4.031.408
84/907502	IRPF RET. 03	14.002.977	2.800.595	16.803.572
85/905200	IGTE	6.176.785	1.235.357	7.412.142
88/2329	IRPF RET.	17.054.105	3.410.821	20.464.926
83/902775	IRPF RKT. 02	14.245.052	2.849.010	17.094.062
83/902792	IGTE	8.539.784	1.707.957	10.247.741
83/902793	IGTE	6.031.297	1.206.259	7.237.556
84/901997	IGTE	12.962.133	2.592.427	15.554.560
88/3043	IGTE 1T/84	3.164.802	632.976	3.797.858
88/3044	IGTE 2T/84	2.526.096	505.219	3.031.315
88/4076	IGTE 3T/84	2.374.069	474.814	2.848.883
88/3045	IGTE 4T/84	1.432.686	292.537	1.725.223
88/3097	PARAL. IVA 06	1.079.553	215.911	1.295.464
88/6805	MULTAS TRABAJO	50.000	10.000	60.000
88/8961	SANCION TRIB.	30.000	6.000	36.000
88/8962	SANCION TRIB.	30.000	6.000	36.000
89/3161	PARAL. IVA 08	19.118.059	3.823.612	22.941.671
89/3120	ACTA ICGI 03	5.003.123	1.000.625	6.003.748
89/3121	ACTA INT. DEM.	203.510	56.702	260.212
89/3126	ACTA ICGI 04	3.241.122	648.224	3.889.346
89/3131	ACTA VARIOS	583	117	700
90/4487	IVA 1T/90	3.800.000	760.000	4.560.000
90/4488	IVA 2T/90	4.100.015	820.003	4.920.018
90/4489	IVA 3T/90	3.277.703	655.541	3.933.244
90/4490	IVA 4T/90	2.100.000	420.000	2.520.000
90/4787	NORMAS SEG.	51.000	10.200	61.200
90/4799	NORMAS SEG.	40.000	8.000	48.000
91/586	ACTA IGTE 05	23.474.075	4.694.975	28.169.050

Ingresos a cuenta: 912.763 pts.
Costas precalculadas: 1.000.000 pts.
TOTAL PENDIENTE: 189.181.936 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS

Los edificios industriales, cuya descripción es la siguiente:

- 1) NAVE INDUSTRIAL, de forma irregular, con una superficie aproximada de cinco mil ciento cuarenta y cuatro (5.144) metros

cuadrados, según las mediciones realizadas por los técnicos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

2) **ALMACEN**, de forma rectangular, con una superficie aproximada de ciento cuarenta y cinco (145) metros cuadrados, según las mediciones realizadas por los técnicos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Para una exacta identificación de estas edificaciones, se adjunta fotocopia del plano de las mismas, elaborado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Ambas edificaciones se encuentran situadas sobre una parcela de terreno en el término municipal de Astillero, en la margen izquierda de la ría de Solía, de veinte mil setecientos dieciséis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, según el Registro de la Propiedad, y de diecinueve mil novecientos nueve metros cuadrados según el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que linda: al Norte, ferrocarril Santander-Bilbao y nueva carretera de Santander a San Salvador; Sur, en línea de ochenta y un metros cuatro centímetros, parcela segregada, en lo sucesivo Santa S.A.; Este, F.C. Santander-Bilbao y Santa S.A.; y Oeste, carretera de Santander a Bilbao y terreno del Ayuntamiento de Astillero. Es la finca 2.290, inscrita al folio 176 del Libro 43 del Ayuntamiento de Astillero, en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: Los derivados de la propiedad de los mismos.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los inmuebles por principal, recargo y costas del procedimiento: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS.**

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad, en el plazo de **QUINCE DIAS**, establecido por el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, contados a partir del siguiente a la notificación de esta diligencia.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de quince días, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA.— Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, a 25 de Febrero de 1.992. **EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.** Fdo: Ana Vigo Blanco

Al mismo tiempo, se solicita de los representantes legales de **INDUSTRIAS ANJO, S.A.** autorización para la entrada en las naves propiedad de la sociedad, objeto de esta diligencia de embargo, a los efectos de realizar las comprobaciones oportunas de la maquinaria que se encuentra en su interior, y que se encuentra embargada. Esta autorización deberá incluir el consentimiento para forzar, en el caso de que sea necesario, las puertas de acceso, que se encuentran bloqueadas. En el caso de que no se conceda esta autorización, se procederá a solicitarla judicialmente.

Santander, a 13 de marzo de 1.992
EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION

Fdo: Ana Vigo Blanco

Nº EXPTE.	DEUDOR	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
90/0625	ANTONIO CORTES NUÑEZ	Alta, 123	1988	213.120
90/0654	ANTONIO MARTINEZ REY	Ruiz Zorrilla, 11	86 y 87	349.577
90/0768	DON SANCHE, SOCIEDAD CIVIL	Alta, 83	08 y 09/89	68.070
90/0790	BAHIA, S.C.	Ruiz Zorrilla, 15	05 a 09/91	206.826
90/0836	ALUMINIOS DIAZ, S.L.	Polg.N.Montaña-Have 51 Peñacastillo	90 y 91	853.332
90/0933	GLORIA PEREZ VARA	Gándara, 4-2ª	1988	195.360
90/0995	QUITERIA SANCHEZ AREMA	Floranés, 10 B	1988	142.080
90/1022	JUAN JOSE VEGA LLAMAS	Bjda.San Juan, 23	01/88	17.760
90/1119	FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA	Avd.Infantes, 28	1988	213.120
90/1295	DIST.GRAL.HOSTELERIA Y BUQUES, S.A.	Isla Oleo, 89-Peñact. 03/91		183.312
91/0091	PILAR SORIANO RODRIGUEZ	San Pedro, 8	84 a 86	507.704
91/0366	PEDRO BLANCO NAVA	Avda.Deporte, 3	86 y 87	398.130
91/0484	MARIA PILAR BUENO ESCALANTE	Gral.Dávila, 84	84 a 86	206.053
91/0635	CARLOS GUTIERREZ TAZON	Juan XXIII, 4	1988	142.080
91/0647	ANA Mª DIEGO LOPEZ	Alonso Ercilla, 6	03 a 09/87	118.952
91/0652	LUIS MIGUEL MINGUEZ	Grp.S.Francisco,42	1988	213.120
91/0755	C.Y MED. RAP. SANTANDER, S.A.	Pol.Raos-Parcela 11f-33	90 y 91	2.379.506
91/0825	SERVICIOS SUMINISTROS Y CONTRATAS, S.L.	Antª López, 56	1991	4.555.713
91/0930	TAGORE, S.L.	Castelar, 23	90 y 91	4.144.052
91/0994	JOSE MARIA BLAT HERREROS	Valdenoja, 24	07 a 12/04	82.843
91/1092	TERESA JAYNE ALLEN	Avda. Castros, 1	1991	296.525
91/1192	NORDESA DETECTIVES, S.C.	Antª López, 56	06 y 07/91	61.022
91/1236	MANUEL BRINGAS LASTRA	Fco. Cubria s/n	85 a 89	36.000
91/1245	FILSER, S.A.	Cisneros, 96-E	1991	302.791
91/1260	TRADINGNORT, S.A.	Bjda. Calzada, 3	01/91	106.050
91/1374	Mª PILAR LODARES QUINTANA	Gral. Dávila, 13-4ª	01/88	12.950
91/1469	ENCOFRADOS DEL CANTABRICO, S.L.	Gral. Dávila 210-A	90 y 91	6.388.915
91/1510	TRIANGULO, S.C.	Perines, 35	12/90 a 04/91	106.206
91/1581	FEGON, S.L.	C.Alonso Vega, 9	03/91	36.662
91/1584	JOSE MIGUEL SERRANO, S.A.	Miguel Artigas, 6	03 a 07/91	2.119.055
91/1606	S.GEST. DE EDIF. Y OBRAS, S.A.	Miguel Artigas, 6	1991	677.304
92/0446	MARPA, S.C.	Avda. Valdecilla, 5	05-91	46.999
91/1629	MADE IN, S.C.	Gándara, 14	1 y 2/91	61.237
92/0097	PROMOTORA SOMO, S.A.	Floranés, 23	5 y 6/91	851.035
92/0039	AL.REC.CANT.C.B"ARECA",CB.	Políg. Raos, s/n.	04/91	77.059
92/0051	REPRESENTACIONES C.B.M, S.L.	Avda. Castros, 129	05/91	38.024
92/0054	JOSE ANTª FERNANDEZ GOMEZ	Madrid, 13	5 a 7/91	100.843
92/0076	FEDERICO TERAN ONTAVILLA	Burgos, 26-C	4 a 11/88	53.280
92/0135	MANUEL MARTIN MORALES	Trav. Cuevas, 7	1 a 5/88	88.800
92/0155	MARIA LUISA USLE EXPOSITO	Fernando VI, 28	07 a 12/ 88	88.800
92/0169	FRANCISCO CRUZ GARCIA	San Celedonio, 78	09/88	17.760
92/0207	M. AZUCENA ALONSO SALDAÑA	Avda.Castros, 39	06-88	17.760
92/0230	JUAN RAMON MATEO PINELL	Gtrrez.Solana, 36	1.988	213.120
92/0260	CARLOS SANTIAGO HERNANDO	J. Perez Cosio, 16	02-88	17.760
92/0270	GAN HUAI ZHONG	Floranés, 48-6ª C	07 a 12/88	106.560
92/0275	ANA Mª GONZALEZ SAEZ	Card. Herrera Oria,43-B	01/88	17.760
92/0276	JOSE MALLENDE STEPHENS	Reina Victoria, 6-8ª	09-88	17.760
92/0303	MANUELA SAMPERIO LOPEZ	Bellavista, 78	01 a 08/88	142.080
92/0382	Mª TERESA SANTAMARIA HUIZ	Mqs. Hernida, 64	12/88	17.760
92/0415	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	San José, 4	5 y 6/91	92.737
92/0423	LUICHI, S.A.	San Fernando, 16	05/91	12.500
92/0426	PROM.IN.COSTA CANTABRICO, SA.	Carmen, 42	06-91	68.013
92/0427	EXCLUSIVAS MARTINEZ REDA, S.A.	Padre Rábago, 6	06-91	400.141
92/0442	GOAN, S.C.	Barrio Arriba s/n. Cueto	06-07/91	2.889.357
92/0444	GEMAR, S.C.PROMOCIONES-OBRAS.-	Gral.Diaz Villegas, 3	08-91	46.999
92/0448	INTERPAS CANTABRA, S.L.	Daoiz y Velarde, 29	05-91	55.951
92/0457	ANA Mª HERAS FRAGA	Prig. Guevara, 10	85 a 87	573.551
92/0462	VICTORIA GONZALEZ PAHUELA	Nicolás Salmerón, 6	1.983	58.992
92/0526	RANCAÑO MAQUINARIA INDUSTRIAL S.L.	C.Sotelo, 15-2ª	01-04/91	61.200

En dicha relación dictó el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta Región Providencia de Apremio que transcrita dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía que se determina en el artículo 68 del citado Reglamento General".

Contra la misma, y solo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social podrán interponer los siguientes recursos:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

EDICTO

Don Esteban Sainz Rios, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Seguridad Social en la Zona de SANTANDER-CAPITAL (U.R.E.39/01),

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente de apremio por débitos a la Seguridad Social a los deudores cuyo domicilio no es conocido y, que a continuación se detallan:

Nº EXPTE.	DEUDOR	DOMICILIO	PERIODO	IMPORTE
88/0229	SOCIEDAD CIVIL "WOODY"	Bonifaz, núm. 5	85 a 88	1.531.125
88/0318	ANTAMOR DISCOTECAS, S.A.	Piza. Rubén Darío s/n.	90 a 91	4.814.501
88/1121	MAS SEGURIDAD, S.A.	Antª Lopez, 8	7 a 11/ 86	61.200
88/2425	FERNANDO RAMOS NAVARRO	Marqués Hernida, 62	1.988	195.360
88/2446	EUGENIO ECHAVARRIA FDEZ.	Edif. Castilla, 1-3ª	1.988	213.120
88/2545	DISTRIBUIDORA DE COMPONENTES Tv.	Floranés, 15	04/91	112.449
88/2548	JUAN JOSE HERNANDEZ SANDONIS	Bonifaz, 13	2 a 3/89	61.200
88/2818	RESIDENCIA UNIVERS. LAS LLAMAS	Avda. los Castros 82a85 y 05/87		12.567
88/3164	BOUTIPAN CANTABRIA, S.L.	Santa Lucia, 48	01/85	130.078
88/3723	ANTONIO HUEDAS FORNES	Avda. Castros, 77-A	84 y 85	751.023
90/0128	J. RAUL FUENTECILLA FDEZ.	La Albericia, 32	88 y 89	69.607
90/0165	CONS. DE GESTION CANTABRIA	S. Fernando, 22	04-88/07-90	895.780
90/0269	ENREDOS, S.C.	Bª Camino nº 34	1990-1991	118.738
90/0280	Mª PILAR EXPOSITO VILLASANTE	Gral.Dávila,108	5 a 12/88	124.320
90/0371	FELIX MARTINEZ BERMEJO	Juan XXIII, 14	07-/1.988	17.760

RECURSOS:

DE REPOSICION: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Región, --- ambos contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA."

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Los citados deudores son requeridos para que se personen, por sí o por representante legal, en estas oficinas, sitas en Santander, calle Isabel II, número 30-1ª escalera derecha., con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos, advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en REBELDIA, transcurrido el -- plazo de OCHO DIAS después de la publicación del presente EDICTO en el BOLETIN OFICIAL de la Región y TABLON DE ANUNCIOS del Ayuntamiento.

Santander, a 9 de Abril de 1.992



EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES,

Fdo.- ESTEBAN SALINZ RIOS.-

92/34809

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Hacienda en Cantabria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A. E. A. T.) contra don Victoriano Fernández Gutiérrez, con C. I. F/D. N. I. 13871472B, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R. G. R., se acuerda la enajenación, mediante subasta, del bien embargado que más abajo se detalla, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado, se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 10 de junio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Bien embargado a enajenar

Descripción: Urbana, local número 4, destinado a oficinas, situado en el piso segundo de la casa número 4 de la calle Calderón de la Barca, de Santander, con acceso por el portal y escalera del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 32 metros 80 decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle Calderón de la Barca; Sur, patio interior de ordenanza; Este, con el portal número 5 del mismo piso, y Oeste, con el local número 3. Finca número 19.171, inscrita al libro 227 del Ayuntamiento de Santander, en el folio 98, en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad de la mitad indivisa del mismo.

Valoración del derecho: Tres millones cuatrocientas cuarenta y una mil (3.441.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Tres millones cuatrocientas cuarenta y una mil (3.441.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R. G. R., si en la primera licitación no se hubiese adjudicado el bien, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará el siguiente tipo de subasta, correspondiente al 75 % del que rigió en la primera licitación: Dos millones quinientas ochenta mil setecientos cincuenta (2.580.750) pesetas.

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R. G. R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la A. E. A. T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R. G. R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R. G. R., se practican las siguientes advertencias:

1.ª Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar, con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.ª Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 % del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 200.000	2.500

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.^a Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5.^a El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que grava la transmisión de aquéllos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3.494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 30), y subsidiariamente de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.^a Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberán quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Ninguna.

7.^a Son copropietarios del bien que se enajena el matrimonio formado por don René Fernández Zubiaurre (con N. I. F. 13852430J) y doña Saturnina Toca Laguillo (con N. I. F. 13799270Y).

8.^a Los títulos de propiedad disponibles correspondientes al bien indicado podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación, en la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.^a Conforme a lo regulado en el artículo 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.^a Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoratícios con domicilio desconocido se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, o a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del R. G. R., de reposición, en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisitos previos para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 3 de abril de 1992.—El jefe adjunto de la Dependencia de Recaudación, Juan José Rojas Torre.

92/34451

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Hacienda en Cantabria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A. E. A. T.) contra «Revuelta y Sámano, S. A.», con C. I. F/D. N. I. A39034897, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R. G. R., se acuerda la enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado, se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 5 de junio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., sitas en Santander,

calle Calvo Sotelo, número 27, del usufructo vitalicio que recae sobre los siguientes bienes:

Bien embargado a enajenar número 1

Descripción: Urbana en el pueblo de Vargas, término municipal de Puente Viesgo, en La Vega y sitio de La Preda, 28-A, plaza de garaje situada en la planta sótano, identificada con el número 1. Ocupa una superficie aproximada de 15 metros 35 decímetros cuadrados. Y linda al Norte y Este, terreno sobrante de edificación, elemento común; Sur, zona de acceso y maniobra, elemento común, y Oeste, plaza identificada con el número 2. Finca número 9.536, inscrita al folio 169 del tomo 942 del libro 75, del Ayuntamiento de Puente Viesgo, en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien embargado a enajenar número 2

Descripción: Urbana en el pueblo de Vargas, término municipal de Puente Viesgo, en La Vega y sitio de La Preda, número 28-E, plaza de garaje situada en la planta sótano, identificada con el número 5, ocupa una superficie de 13 metros 50 decímetros cuadrados. Y linda al Norte, terreno sobrante de edificación, elemento común; Sur, zona de acceso y maniobra, elemento común; Este, plaza de garaje identificada con número 4, y Oeste, finca número 2, integrante de la primera fase. Finca número 9.540, inscrita al folio 173 del tomo 942 del libro 77 del Ayuntamiento de Puente Viesgo, en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Trescientas mil (300.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R. G. R., si en la primera licitación no se hubiese adjudicado el bien, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijarán los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75 % de los que rigieron en la primera licitación:

Bien número 1: Tipo de la subasta en segunda licitación, Doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien número 2: Tipo de la subasta en segunda licitación, doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R. G. R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la A. E. A. T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R. G. R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R. G. R., se practican las siguientes advertencias:

1.^a Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar, con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.^a Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20 % del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.^a El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 200.000	2.500
De 200.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.^a Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Re-

gistro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5.^a El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que grava la transmisión de aquéllos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3.494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 30), y subsidiariamente de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.^a Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistente a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Bien número 1, ninguna, y bien número 2, ninguna.

7.^a Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación, en la Delegación Especial en Cantabria de la A. E. A. T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.^a Conforme a lo regulado en el artículo 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9.^a Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoratícios con domicilio desconocido se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, o a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del R. G. R., de reposición, en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos

plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisitos previos para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 3 de abril de 1992.—El jefe adjunto de la Dependencia de Recaudación, Juan José Rojas Torre.

92/35697

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre licencias urbanísticas aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de marzo de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Solórzano a 27 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/33000

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo concedido al efecto, contra la aprobación provisional por el Pleno en sesiones de 29 de octubre y 27 de diciembre de 1991 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, se da por elevada a definitiva y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.4.º de la L. R. H. L., se procede a publicar el texto íntegro de la mencionada ordenanza, que es del siguiente tenor literal:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a

lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.º Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,15.

Artículo 3.º Todas las calles del municipio tendrán, a los efectos de esta ordenanza, la misma y única categoría, no siendo aplicable el índice de situación a que se refiere el artículo 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria», entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Bárcena de Cicero a 30 de marzo de 1992.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

92/32027

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre actividades económicas aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de marzo de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Solórzano a 27 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/32998

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de contribuciones especiales que más adelante se señalan.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notifica-

ción hasta el 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el 20% de recargo.

Número de expediente 1.938; contribuyente, don Carmelo Ortiz San Segundo (Bilbao), y cuota, 29.836 pesetas.

Número de expediente 7.188; contribuyente, don Willy Lang (Luxemburgo), y cuota, 49.868 pesetas.

Número de expediente, 5.104; contribuyente, doña Jeanine Simone Corsino (Francia), y cuota, 4.991 pesetas.

Número de expediente 5.134; contribuyente, don Leonne Henriette Gillet (Francia), y cuota, 7.284 pesetas.

Laredo, 30 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/32059

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 448/90

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 448/90 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Juan José Pardo Asenjo y doña Gumersinda Herreros Fernández, en reclamación de 255.769 pesetas de principal, más 130.000 pesetas de intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que se describe al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 25 de mayo de 1992, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar el 20% del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que el bien podrá ser adquirido y cedido a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 19 de junio de 1992, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar para el día 13 de julio de 1992, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subasta

Piso primero A, sito en la calle 18 de Julio, número 30, de El Astillero. Superficie construida de 65,63 metros cuadrados. Inscrita al folio 179, libro 68, finca 6.860 del Registro de la Propiedad Número Dos. Valorada en 4.922.250 pesetas.

La consignación deberá de efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene en el BBV, Oficina Principal de esta ciudad número 3857000017044890.

Santander, 2 de abril de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

92/35731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 335/91

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 335/91 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Manuel Berrazueta Fernández, doña María del Carmen Gómez Estévez, don José Antonio Berrazueta Fernández y doña Pilar Helguero Brevers, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, s/n (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 2 de junio, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El tipo del remate es de 9.180.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual por menos al 20% del tipo del remate.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber, hecho en el establecimiento destinado al efecto del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de junio, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 22 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de la subasta

Finca 43: Local comercial en planta baja, sito a la izquierda, entrando del portal número 5, calle de Julián Urbina, de Torrelavega, ocupa la extensión de 83 metros 60 decímetros cuadrados y linda: Norte, solar de don Gerardo Cavadas; Sur, calle de Julián Urbina; Este, escalera y portal número 5, y Oeste, local comercial número 42.

Cuota de participación: Tiene una cuota de 2 enteros 29 centésimas por 100. Inscripción al tomo 877, libro 222, folio 135, finca 25.841, inscripción segunda.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 24 de marzo de 1992.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/35444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 494/90

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 494/90 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «Tessie Galán Sinnthurai y «Arulcodiventhan Sinnathurai», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, s/n (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 28 de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El tipo del remate es de 2.417.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual por menos al 20% del tipo del remate.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 25 de junio, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 22 de julio, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a las demandadas si no fueren halladas en la finca a subastar.

Finca objeto de la subasta

Piso primero fondo izquierda, en Santander, en la casa 8 del polígono 2, colonia de Los Pinares, con entrada al Sur, por terrenos de «Sandisa», identificado como bloque B-8, piso primero A.

Mide una superficie de 67 metros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo, aseo y una terraza.

Linda: frente, Sur, acceso escalera y piso primero izquierda; derecha, entrando, Este, piso primero fondo derecha; izquierda, Oeste, terrenos de «Sandisa» frente a la casa nueva, y espalda, Sur, terrenos de «Sandisa». Inscrita al tomo 2.080, libro 811, folio 131, finca 25.725, inscripción sexta del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Santander, abril de 1992.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/35435

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 163/80

En virtud de haberse acordado por providencia de esta misma fecha, en el expediente de mayor cuantía número 163/80, instado por don Indalecio Zapico González y otra, representados por el procurador don Emilio Mateo Merino, contra don Alberto Velasco Sarachaga y otra, representados por el procurador don Félix Ingelmo Sosa, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza

de La Villa, de Santoña, el día 29 de mayo, a las doce horas, la siguiente finca:

Urbana.—Hostal denominado «Vista Alegre», sito en playa de Helgueras, Ayuntamiento de Noja, planta primera, de 198 metros cuadrados, planta segunda de 198 metros cuadrados y planta tercera de 198 metros cuadrados, más 84 metros cuadrados que se extienden sobre edificio contiguo y edificio destinado a bar, de una sola planta de 65 metros cuadrados. No se incluye el suelo sobre el que está edificado, el cual está inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña, a nombre de don Indalecio Zapico González, número de finca 2.436, folio 106, tomo 1.088. Valorado en 54.240.000 pesetas; mobiliario, maquinaria e instalaciones, 4.000.000 de pesetas; Fondo de Comercio, 12.000.000 de pesetas, y edificio de bar, 8.125.000 pesetas.

Se previene a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate será el de 78.365.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta número 3.879, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Santoña, el 20% del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado, una vez hecho el depósito a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa y simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Santoña a 30 de marzo de 1992.—Firma ilegible.

92/35427

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 710/91

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de desahucio, por expiración del término convenido, al número 710/91, promovidos por doña María Cristina Bolado Barros, contra don Francisco José Álvarez Manterola y doña Carmen Encarnación Fernández Ruiz.

Y por medio del presente se les cita para la celebración del juicio, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo, a las once cuarenta horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación y citación a don Francisco José Álvarez Manterola y doña Carmen Encarnación Ruiz, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1992.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

92/36378

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

En este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio sobre reanulación del tracto sucesivo, instado por doña María Dolores García Cortés, mayor de edad, casada, vecina de Santander, sobre la finca cuya descripción es la siguiente:

Mitad indivisa de la tierra o prado en el pueblo de San Román de la Llanilla, mies de Cozada, sitio de La Cruz, de 16 áreas 50 centiáreas, que linda: Oeste, herederos de don Ramón Torcida; Este, don Juan Pérez; Sur, don Serapio Muñoz, y Norte, carretera de la mies.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a los herederos de don Valeriano Salas Torre, último titular registral de la finca referida, a fin de que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 14 de abril de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/36220

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 44/92

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 7 de abril del presente vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 44/92, a instancia de doña María Rosario Pardo Aguado, contra don José Ignacio Sanjuanes Rodríguez, sobre incumplimiento mandato judicial, en la que se ha acordado citar a don José Ignacio Sanjuanes Rodríguez que tenía su domicilio en Guarnizo y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 21 de mayo, a las diez cincuenta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 7 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/35161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 1.879/88

Por resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete en el juicio de faltas número 1.879/88, seguido por lesiones en agre-

sión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 15 de mayo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las once quince horas, acudiendo con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis Díaz García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/36530

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 7/92

Por resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete en el juicio de faltas número 7/92, seguido por hurto, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 15 de mayo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las once horas, acudiendo con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María del Mar Alunda Fuentes, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/37007

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 133/92

En los autos de conciliación número 133/92 seguidos a instancia de «Allianz Ras, Seguros y Reaseguros, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra propietarios del buque Freedom, «Kingsford Lines III Limited», «Compañía Dankrag LTD», «Krag Ship Management APS», con fecha 6 de abril de 1992, se ha dictado la siguiente propuesta de providencia:

Por presentado el anterior escrito por el procurador señor García Viñuela, únase a los autos de su razón y visto su contenido se admite a trámite la conciliación respecto al buque Freedom en la persona de sus propietarios y respecto a los demás conciliados. Y para que tenga lugar el acto de conciliación se señala para el próximo día 19 de mayo, a las diez treinta horas de la mañana en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, citándose al conciliante por medio de su procurador y a los conciliados por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los conciliados en paradero desconocido propietarios del buque Freedom, «Kingsford Lines III Limited», «Compañía Dankrag LTD» y «Krag Ship Management APS», extendiendo el presente, en Santander a 6 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/36373

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 266/91

En los autos de juicio de desahucio número 266/91, a instancia de don Elpidio Montes Martín, representado por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Antonio Muñoz González y doña María de los Ángeles Pilar López Martínez, por falta de pago, por el presente se notifica a don Antonio Muñoz González y doña María de los Ángeles Pilar López Martínez, la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre en nombre y representación de don Elpidio Montes Martín y dirigido por el letrado señor Rodríguez Fernández, contra don Antonio Muñoz González y doña María de los Ángeles Pilar López Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento citado en la demanda y en consecuencia haber lugar al desahucio, condenando a los demandados a que dentro del término legal dejen libre y a disposición del actor la vivienda sita en Parbayón (Piélagos), barrio Río Mijares, s/n, con apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo así, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, por medio de escrito o comparecencia.

Santander a 2 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/35430

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 89/91

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción número nueve en el juicio de faltas número 89/91, seguido por hurto, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 27 de mayo, a las once y diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María del Carmen Gutiérrez Salces, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

92/36535

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Expediente número 54/92

Doña María Pilar Millán Mon, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos de desahucio número 54/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don José María Cobo Laso, representado por la procuradora señora De Llanos Benavent, contra don Ramón Trueba Herrera, se ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha citar al demandado don Ramón Trueba Herrera, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 7 de mayo, a las once horas de la mañana, a la celebración del juicio de desahucio, con los apercibimientos que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 1 de abril de 1992.—La secretaria, María Pilar Millán Mon.

92/33670

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958